



CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones, y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 23 de julio de 2019, a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles:

El impacto de la subida porcentual que representa de manera anual el incremento de la base liquidable por la revalorización catastral que finalizara en el año 2021.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la Ordenanza Fiscal C-2 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

La no inclusión en de la bonificación del 75 por 100 , recogida en el art. .5.4 de la ordenanza fiscal, de los vehículos ecológicos a gas.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de modificar estas Ordenanzas viene determinada por la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, y aplicación de los respectivos programas de los firmantes del mismo.

c) Objetivos de la norma.

Las Ordenanzas tienen por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ciudad Real y dentro de su término municipal, de los Impuestos sobre bienes inmuebles y de vehículos de tracción mecánica.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos, o modificación de los mismos.